DNCP/DJ N° 10189/22 **CASO N° 398/22**

Asunción, 24 de octubre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 398/22 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "LLAMADO MOPC Nº 12/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACION LED SOLAR EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL PAIS" ID 404744

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica, observación realizada al procedimiento de contratación de referencia, a la Dirección Jurídica el cual se detalla a continuación: *"se ha difundido el proceso con ID 404744 "TRABAJOS DE ILUMINACIÓN LED SOLAR EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL PAÍS" convocado por el MOPC con las siguientes observaciones:*

- *Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados. Aplica para el item 13.*
- *Se reitera que la convocante menciona en la nota de reparo que el item de INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS no incluye servicios especializados, sino más son bienes que el oferente le otorga a la contratante en carácter de alquiler durante la ejecución del contrato, sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente el OG 521 no preve este tipo de situación"*

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en las observaciones citadas e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS